

QUILLOTA, TREINTA DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS:

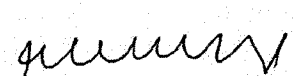
La Querella Infraccional por vulneración de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y Demanda Civil de Indemnización de Perjuicios de fojas 4, 5, 6, 7 Y 8; Declaración Indagatoria de MARCELA DEL CARMEN REYES ALARCON, de fojas 12 y; Acta de Audiencia Oral de Conciliación, Contestación y Prueba de fojas 23, oportunidad en que las partes llegaron al siguiente acuerdo: "1°.- Que, la parte querellada y demandada, sin reconocer responsabilidad en los hechos y con el sólo ánimo de poner término al presente juicio, ofreció a la querellante y demandante la devolución de la suma de \$130.980.- correspondiente al monto pagado por el producto materia de autos; además de ello, ofreció pagarle a ésta, la suma de \$250.000.- por las molestias que el hecho materia de autos pudo haberle generado. Los montos ofrecidos, que en suma ascienden a \$380.980.- serán pagados mediante cheque nominativo a nombre de la actora, el que se acompañará a este tribunal dentro del plazo de 15 días. En relación al producto materia de autos, este quedará en poder de la querellante y demandante. 2°.- Que, la querellante y demandante aceptó el ofrecimiento de la contraria en su totalidad 3°.- Que, la querellante y demandante se desistió de la Querella Infraccional y Demanda Civil de Indemnización de Perjuicios, deducidas en autos. 4°.- Que, las partes solicitaron que se apruebe la presente conciliación".-

SE DECLARA:

Que, se aprueba la Conciliación que antecede, en todo lo que no sea contrario a derecho, otorgándole carácter de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 267 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese, anótese, y archívese en su oportunidad.

Causa Rol N° 4592/17.


Proveyó doña **MARÍA EUGENIA PÉREZ ALMARZA**, Juez de Policía Local. Autoriza doña **ÁNGELA ANDREA GODOY PIZARRO**, Secretaria.-



Copia conforme con el Original que he tenido a la vista.

Quillota, 1 de 3 de 2018

